

Programa de Alimentación Escolar



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. JUSTIFICACION	3
3. OBJETIVO GENERAL.....	4
3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.	4
4. ALCANCE	5
5. MARCO CONCEPTUAL.....	5
6. MARCO NORMATIVO	6
7. SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA GESTIÓN FINANCIERA	7
7.1. SEGUIMIENTO EN LA FASE DE PLANEACIÓN	7
7.2. SEGUIMIENTO EN LA FASE DEL HACER.....	7
- Incorporación de recursos y ejecución del PAE.....	7
- Fuentes de registro de Información y consulta	8
7.3. SEGUIMIENTO EN LA FASE DE VERIFICACIÓN.....	8
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA GESTIÓN FINANCIERA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.....	9
Indicador 1: Incorporación de recursos PGN asignados para la ejecución del PAE	9
Indicador 2: Disponibilidad de recursos asignados para la ejecución del PAE	11
Indicador 3: Eficacia de los recursos asignados al PAE.....	12
7.4. SEGUIMIENTO EN LA FASE DEL ACTUAR	19
8. METODOLOGÍA	21
7. RESULTADOS ESPERADOS.....	21
8. EVALUACIÓN	22
9. BIBLIOGRAFÍA	22
ANEXO 1. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PGN	25
ANEXO 2. MOMENTOS PRESUPUESTALES	28
ANEXO 3. CATEGORÍAS CHIP.....	31

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la [Ley 1450 del 16 de junio de 2011](#), “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”, el artículo 136, parágrafo 4, dispuso trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN) la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa.

Desde el punto de vista financiero y de recursos del PAE, la norma en mención estableció que el Programa se financiará *“con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del [Decreto 2388 de 1979](#) y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del Programa. Las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación con recursos diferentes a las asignaciones del SGP. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas y/o cualificación del programa, mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación y/o cualificación”*. Negrilla señala fuera del texto.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1852 de 2015 en su artículo 2.3.10.5.1 “1. Ministerio de Educación Nacional: implementará un conjunto de acciones articuladas para el seguimiento y monitoreo del programa, que incluya aspectos administrativos, técnicos, financieros y operativos del PAE, propendiendo por la adecuada ejecución del mismo y de los recursos...”, en concordancia desde el Ministerio de Educación se hace necesario generar un conjunto de acciones de seguimiento y Monitoreo Financiero, propendiendo por la adecuada ejecución de los recursos del Programa.

2. JUSTIFICACION

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento a la normatividad vigente¹ y en consideración a las necesidades de seguimiento y monitoreo financiero a la ejecución de los recursos en el marco del Programa de Alimentación Escolar en las entidades territoriales, presenta este documento con la metodología de seguimiento al reporte oportuno y consistencia de la información reportada por las Entidades Territoriales en

¹Funciones del Ministerio de Educación Nacional, definidas en el numeral 3, del artículo 2.3.10.4.2 del decreto 1852 de 2015.

las categorías MEN-PAE (reporte trimestral), MEN-PAE Ejecución de recursos (reporte mensual), FUT Ingresos (reporte trimestral) y FUT Gastos de inversión (reporte trimestral) del CHIP.

Conjuntamente este documento pretende promover acciones que fomenten el mejoramiento de las capacidades de gestión financiera de las entidades territoriales en las etapas de planeación, implementación, seguimiento y reporte de la información del PAE, a través del fortalecimiento de las competencias de los “equipos PAE” y de los funcionarios que ejercen roles en temas financieros y presupuestales en el PAE en las Entidades Territoriales.

3. OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento al reporte de la información de los recursos que destinan las Entidades Territoriales Certificadas para la implementación de PAE, y proponer acciones que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de capacidades en la gestión de la ejecución financiera y el reporte oportuno de la misma.

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Identificar las Entidades Territoriales Certificadas con omisión en el reporte de información en las Categorías MEN-PAE y MEN-PAE Ejecución de Recursos.
- Identificar las Entidades Territoriales Certificadas con inconsistencias en la información reportada en las categorías MEN-PAE, MEN-PAE Ejecución de Recursos; FUT Ingresos y FUT Gasto de Inversión del CHIP.
- Establecer los planes de mejoramiento con las Entidades Territoriales Certificadas que presenten omisiones o inconsistencias en los reportes de la información en las categorías CHIP.
- Asesorar y acompañar a las ETC en la implementación de los planes de mejora que permitan realizar el reporte oportuno y adecuado con la información referente a la ejecución de los recursos destinados a la implementación del programa en las categorías MEN-PAE, MEN-PAE Ejecución de Recursos, y FUT del CHIP.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

4. ALCANCE

El presente modelo de seguimiento y monitoreo a la gestión financiera pretende, inicialmente, identificar las Entidades Territoriales Certificadas con omisión en el reporte e inconsistencias en la información reportada en las categorías MEN-PAE, MEN-PAE Ejecución de Recursos, y las categorías FUT Ingresos y FUT Gastos de Inversión.

En segunda instancia, el actual documento socializará a los equipos financieros PAE, en las Entidades Territoriales Certificadas, la metodología de seguimiento y monitoreo al reporte de la información financiera de las categorías MEN-PAE, MEN-PAE Ejecución de Recursos, y las categorías FUT Ingresos y FUT Gastos de Inversión.

5. MARCO CONCEPTUAL

El seguimiento y monitoreo a la ejecución financiera del Programa de Alimentación Escolar - PAE, hace referencia a las acciones que implementa el MEN, que permiten verificar el reporte oportuno y la consistencia de la información financiera, de las fuentes de recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN con asignación específica para alimentación escolar, reportada por las entidades territoriales en las categorías CHIP y los recursos propios y de otras fuentes que éstas destinan para la ejecución del Programa.

El modelo de seguimiento y monitoreo a la ejecución financiera se fundamenta en el ciclo PHVA presentado por Deming a partir del año 1950, basado en un ciclo de 4 pasos: Planificar (Plan), Hacer (Do), Verificar (Check) y Actuar (Do).

Ciclo PHVA – Planear – Hacer – Verificar – Actuar.

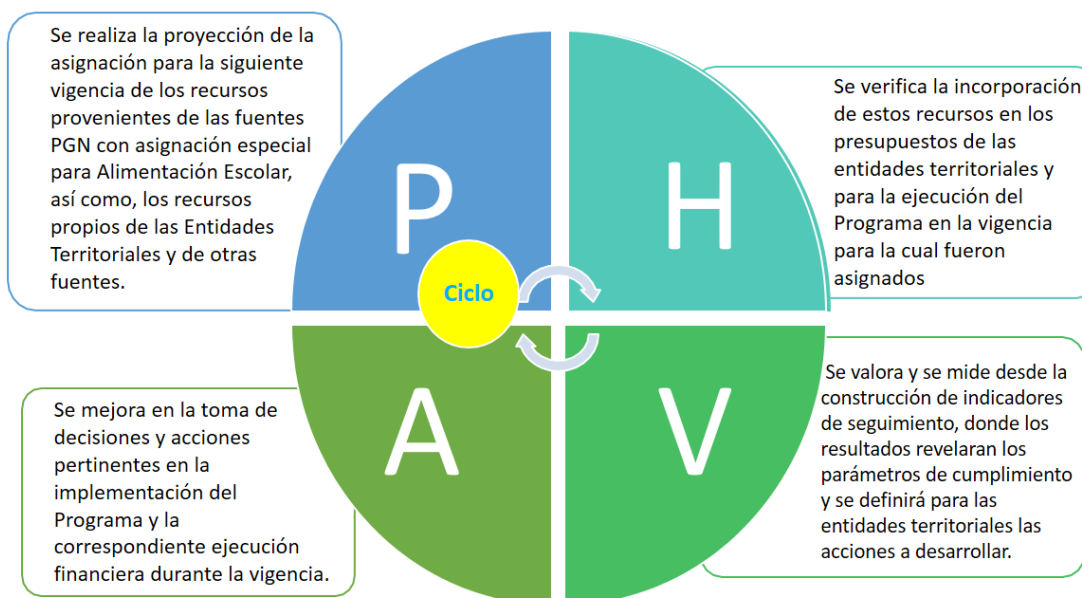
El Sistema de Gestión del Ministerio de Educación Nacional – MEN definió como objetivo del proceso de monitoreo del servicio educativo el *“Monitorear en forma permanente el estado del sector educativo, mediante el análisis de la información proveniente del macroproceso de gestión de conocimiento o cualquier otra fuente de información, con el fin de conocer el desempeño del sector educativo, las metas de la política, y el uso transparente y efectivo de los recursos financieros, de manera que se puedan tomar en forma oportuna las medidas pertinentes de acuerdo con los hallazgos encontrados”*.

En este sentido el alcance es: *“El proceso inicia con el establecimiento de estrategias de monitoreo, la identificación de la información, el establecimiento de indicadores y alertas tempranas, continua con el análisis de la información, el seguimiento a los planes de mejora, y finaliza con un informe oportuno sobre el estado de los administradores y prestadores del servicio educativo, resaltando y entregando las recomendaciones en los casos que generen mayor impacto al servicio. Si se encuentren indicios de irregularidades, serán informados de manera inmediata al proceso de vigilancia y control.”*

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

Es común usar la metodología PHVA en la implementación de los sistemas de gestión de la calidad, de tal manera que, al aplicarla en la política y objetivos de calidad, así como en la red de los procesos a realizar, la probabilidad de éxito sea mayor.

En el marco de aplicabilidad del modelo de seguimiento y monitoreo del PAE:



6. MARCO NORMATIVO

A continuación, se relaciona la normatividad general asociada al Programa PAE, así como la relativa a las acciones de seguimiento y monitoreo de su ejecución.

- Parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 del Plan de Desarrollo 2011 – 2015.

El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, (...) promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa”

- Decreto 1852 de 2015

En lo referente a aspectos financieros del Programa de Alimentación Escolar - PAE el Decreto 1852 de 2015 definió:

Artículo 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE. Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos-administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para lo cual:

1. Ministerio de Educación Nacional: implementará un conjunto de acciones articuladas para el seguimiento y monitoreo del programa, que incluya aspectos administrativos, técnicos, financieros y operativos del PAE, propendiendo por la adecuada ejecución del mismo y de los recursos, para lo cual debe revisar y actualizar el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) a los requerimientos del PAE.

En el presente modelo de Seguimiento y Monitoreo a la ejecución financiera el MEN enfatiza en el reporte oportuno, así como en la consistencia de la información reportada en las categorías MEN-PAE, MEN-PAE Ejecución de recursos, FUT Ingresos y FUT Gastos de Inversión del sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

7. SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA GESTIÓN FINANCIERA

7.1. SEGUIMIENTO EN LA FASE DE PLANEACIÓN

En la fase de planeación financiera para la operación del PAE las Entidades Territoriales Certificadas deben identificar los recursos asignados desde el Presupuesto General de la Nación – PGN con asignación específica para Alimentación Escolar, (Anexo 1. Asignación de recursos PAE - PGN), así como los recursos propios de las entidades y otras fuentes de recursos que éstas destinan para estructurar el presupuesto definitivo y viabilizar el inicio de la operación del Programa desde el primer día del calendario escolar de cada vigencia y durante esta.

En la estimación del presupuesto definitivo las Entidades Territoriales deben definir previamente el modelo de operación del programa², la modalidad de contratación de la operación y el monto de los recursos necesarios para desarrollar cada una de las actividades conducentes al inicio de la operación.

7.2. SEGUIMIENTO EN LA FASE DEL HACER

- Incorporación de recursos y ejecución del PAE.

Las entidades territoriales deben incorporar los recursos asignados desde el PGN con destinación específica a la alimentación escolar para la ejecución del PAE, así como, los demás recursos, que resultado de su gestión, han dispuesto para cofinanciar el Programa; posteriormente, deben realizar el reporte en las categorías de información del Sistema CHIP; categoría FUT Ingresos y FUT Gastos de Inversión. El registro en estas categorías permite identificar, entre otros aspectos, que la asignación y registro de las fuentes de recursos PGN se hayan efectuado adecuadamente.

Adicionalmente las Entidades Territoriales deben realizar el reporte de la información asociada a la ejecución de los recursos del Programa en las categorías MEN-PAE, MEN-

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

PAE Ejecución de Recursos, así como en la categoría FUT Gastos de Inversión, teniendo en cuenta los momentos presupuestales (Anexo 2. Momentos Presupuestales); para tal fin se utilizan las siguientes fuentes de información:

- **Fuentes de registro de Información y consulta**

Las fuentes de información para adelantar las acciones de seguimiento y monitoreo son las definidas en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP; el cual, fue diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Programa FOSIT, con el propósito de lograr canalizar la información financiera, económica, social y ambiental de los entes públicos hacia los organismos centrales y la ciudadanía en general, bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación (Contaduría General de la Nación, 2016).

Como resultado del CHIP se obtiene la información, registrada en las Categorías MEN-PAE y MEN-PAE Ejecución de Recursos, parametrizada por el MEN y los datos obtenidos en las Categorías presupuestales FUT Ingresos y FUT Gastos de Inversión que hacen parte del Formulario Único Territorial – FUT creado por la (Presidencia República de Colombia, Decreto No.3402, 2007)³ (Anexo 3, Categoría CHIP, MEN-PAE).

7.3. SEGUIMIENTO EN LA FASE DE VERIFICACIÓN

La fase de verificación comprende, en un primer momento, la validación del reporte oportuno en las categorías MEN-PAE y MEN-PAE Ejecución de Recursos, de las Entidades Territoriales Certificadas y los datos obtenidos en las Categorías presupuestales FUT Gastos de Inversión y FUT Ingresos suministrados por las anteriores entidades.

Resultado del reporte, en un segundo momento, se realiza la validación de la consistencia de la información reportada por las ETC, particularmente la relacionada con la ejecución de los recursos de las distintas fuentes PGN, los recursos propios y de otras fuentes dispuestos para cofinanciar la ejecución del PAE.

La consistencia de la información está orientada a que, el reporte por categoría, se realice de acuerdo con la clasificación de los recursos en cada categoría - MEN-PAE y MEN-PAE Ejecución de recursos, así como, en las categorías FUT Ingresos y Gastos de Inversión. En este contexto, el ejercicio de la verificación de la consistencia de la información reportada por las ETC, realizado por el MEN, implica que las fuentes de recursos correspondan a su origen y se registren de conformidad con la clasificación por fuente, en los periodos de reporte por categoría.

² Operación Centralizada - La entidad puede operar directamente el PAE o realizar la operación a través de un tercero; operación descentralizada – la ETC tipo departamento puede establecer con la entidad no certificada en educación, que esta opere directamente el PAE o realice la operación a través de un tercero.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

Mediante la generación de informes consolidados por categoría CHIP, el MEN adelanta la verificación del nivel de ejecución financiera en relación con la apropiación total, los recursos comprometidos, las obligaciones y pagos. En síntesis, el avance de la operación reportada por las ETC da cuenta del presupuesto destinado para la operación del programa, la inversión o el monto contratado, el número de raciones pactadas, la población beneficiada, el número de raciones entregadas, el número de sedes educativas priorizadas, entre otros aspectos.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA GESTIÓN FINANCIERA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES

Para el desarrollo del seguimiento y monitoreo de la gestión financiera en las entidades territoriales y considerando las fases del ciclo PHVA, particularmente, para adelantar la fase VERIFICAR, se toma como insumo las fuentes de información existentes y posterior a efectuar el análisis de requerimientos, se plantea realizar el seguimiento financiero de la ejecución del Programa considerando tres indicadores, construidos como razones porcentuales que permitirían alcanzar un alto nivel de calidad en el reporte de la información de la ejecución financiera, los cuales son:

Indicador 1: Incorporación de recursos PGN asignados para la ejecución del PAE

Determina que las entidades territoriales hayan incorporado los recursos asignados por las siguientes fuentes de financiación: SGP asignación especial Alimentación Escolar, Recurso Nación Ley 1450 de 2011 para Alimentación Escolar y CONPES 151 de 2012 en el Presupuesto de la vigencia.

INDICADORES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	
INDICADOR 1	INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Definición del indicador	Compara la asignación de las diferentes fuentes de financiación como son: SGP Alimentación Escolar (SGP AE), Recurso Nación Ley 1450 de 2011 para Alimentación Escolar y CONPES 151 de 2012 incorporados en el presupuesto definitivo de las entidades territoriales.
Nombre del Indicador	INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

3 Artículo 1°. Formulario Único Territorial. Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales. Las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación, al cual accederán las Entidades del orden nacional que ostenten la calidad de usuario estratégico del sistema, y el Banco de la República (p.1).

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

Unidad de Medida	Porcentaje (%)
Formula del Indicador	<p>SGP AE:</p> <p>Ingresos SGP AE: Presupuesto definitivo-Categoría FUT Ingresos, concepto=TI.A.2.6.2.1.1.4</p> <p>Asignación SGP AE: Valor Asignado por concepto de SGP AE</p> <p>% Incorporación SGP AE = (Ingresos SGP AE/Asignación SGP AE) * 100</p> <p>INGRESO TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011:</p> <p>Ingreso Transferencia de la Nación: Presupuesto definitivo de ingresos de la Categoría FUT ingresos, concepto = TI.A.2.6.2.1.8.2.3</p> <p>Transferencia Recursos de la Nación Ley 1450 de 2011: Valor asignado por concepto de transferencia de recursos de la nación. % incorporación recursos de la nación Ley 1450 de 2011 para alimentación escolar = (Ingreso Transferencia de la Nación Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 / Asignación Recursos de la Nación ley 1450 de 2011) * 100</p> <p>COMPENSACIÓN POR ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONPES 151 DE 2012:</p> <p>Compensación por Alimentación: Presupuesto definitivo de ingresos - Categoría FUT ingresos, concepto = TI.A.2.6.2.1.8.2.4</p> <p>Asignación CONPES 151 de 2012: Valor asignado por concepto de transferencia de recursos de la nación CONPES 151 de 2012</p> <p>% incorporación recursos CONPES 151 de 2012 = (Compensación por Alimentación / Asignación CONPES 151 de 2012) * 100</p> <p>INDICADOR SINTÉTICO:</p> <p>(% Incorporación SGP AE + % incorporación recursos de la nación ley 1450 de 2011 para alimentación escolar + % incorporación recursos CONPES 151 de 2012) / número de asignaciones PGN* =</p> <p>(*) Número de asignaciones PGN: Corresponde al # de fuentes PGN asignadas a la entidad territorial</p>
Fuente	Categoría FUT Ingresos y Matriz de asignaciones Componente Financiero PAE
Periodicidad	Trimestral

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

Indicador 2: Disponibilidad de recursos asignados para la ejecución del PAE

Establece que las entidades territoriales hayan determinado su presupuesto para la ejecución del PAE acorde con los recursos asignados por las siguientes fuentes de financiación SGP Alimentación Escolar, Recurso Nación Ley 1450 de 2011 para Alimentación Escolar y CONPES 151 de 2012 en el Presupuesto de la vigencia.

INDICADORES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	
INDICADOR 2	DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Definición del indicador	Compara el presupuesto definitivo de las fuentes de financiación SGP Alimentación Escolar (SGP AE), Recurso Nación Ley 1450 de 2011 para Alimentación Escolar y CONPES 151 de 2012 frente a los recursos incorporados en el presupuesto definitivo de las entidades territoriales.
Nombre del Indicador	DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Unidad de Medida	Porcentaje (%)
Formula del Indicador	<p>SGP AE:</p> <p>Presupuesto Definitivo SGP AE: Presupuesto definitivo Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 130 (SGP Alimentación Escolar Once Doceavas Vigencia Actual Mas Ultima Doceava Vigencia Anterior)</p> <p>Incorporación SGP AE: Presupuesto definitivo - Categoría FUT Ingresos, concepto=TI.A.2.6.2.1.1.4</p> <p>% Disponible SGP AE = (Presupuesto Definitivo SGP AE / Incorporación SGP AE) * 100</p> <p>INGRESO TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011:</p> <p>Presupuesto Definitivo Transferencias: Presupuesto definitivo Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 540 (Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN)</p> <p>Incorporación Transferencia de la Nación: Presupuesto definitivo de ingresos de la Categoría FUT ingresos, concepto = TI.A.2.6.2.1.8.2.3</p> <p>% Disponible recursos de la Nación Ley 1450 de 2011 para alimentación escolar = (Presupuesto Definitivo Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 De 2011 / Incorporación Transferencia de la Nación Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011) * 100</p>

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

	<p>COMPENSACIÓN POR ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONPES 151 DE 2012:</p> <p>Presupuesto Definitivo: Presupuesto definitivo Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 550 (Cofinanciación Alimentación Escolar Artículo 145 Ley 1530 de 2012 - CONPES 151 de 2012)</p> <p>Incorporación Compensación: Presupuesto definitivo de ingresos - Categoría FUT ingresos, donde concepto = TI.A.2.6.2.1.8.2.4</p> <p>% Disponible recursos CONPES 151 de 2012 = (Presupuesto Definitivo Compensación por Alimentación CONPES 151 / Incorporación Compensación por Alimentación CONPES 151) * 100</p> <p>Indicador Sintético:</p> <p>(% Disponible SGP AE + % Disponible recursos de la Nación Ley 1450 de 2011 + % Disponible recursos CONPES 151 de 2012) / número de incorporaciones* =</p> <p>(*) Número de recursos disponibles: Corresponde al # de fuentes PGN incorporadas por parte de la entidad territorial</p>
Fuente	Categoría FUT Ingresos y Categoría FUT Gastos de Inversión
Periodicidad	Trimestral

Indicador 3: Eficacia de los recursos asignados al PAE

Determina que las entidades territoriales estén comprometiendo de manera adecuada los recursos asignados para la operación del PAE teniendo en cuenta los recursos asignados por las siguientes fuentes de financiación SGP Alimentación Escolar, Recurso Nación Ley 1450 de 2011 para Alimentación Escolar y CONPES 151 de 2012 en el Presupuesto de la vigencia.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

INDICADORES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	
INDICADOR 3	EFICACIA EN EL COMPROMISO DE LOS RECURSOS INCORPORADOS A EL PAE
Definición del indicador	Compara los compromisos frente al presupuesto definitivo de las diferentes fuentes de financiación como son: SGP Alimentación Escolar (SGP AE), Recurso Nación Ley 1450 de 2011 para Alimentación Escolar y CONPES 151 de 2012 de las entidades territoriales.
Nombre del Indicador	EFICACIA EN EL COMPROMISO DE LOS RECURSOS INCORPORADOS AL PAE.
Unidad de Medida	Porcentaje (%)
Formula del Indicador	<p>SGP AE:</p> <p>Compromisos SGP AE: Compromisos Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 130 (SGP Alimentación Escolar Once Doceavas Vigencia Actual Mas Ultima Doceava Vigencia Anterior)</p> <p>Presupuesto Definitivo SGP AE: Presupuesto definitivo Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 130 (SGP Alimentación Escolar Once Doceavas Vigencia Actual Mas Ultima Doceava Vigencia Anterior)</p> <p>% Compromisos SGP AE = (Compromisos SGP AE / Presupuesto Definitivo SGP AE) * 100</p> <p>INGRESO TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011:</p> <p>Compromisos para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011: Compromisos Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 540 (Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN)</p> <p>Presupuesto Definitivo Transferencia de la Nación: Presupuesto definitivo Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 540 (Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN)</p> <p>% Compromisos recursos de la Nación Ley 1450 de 2011 para alimentación escolar = (Compromisos para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 / Presupuesto Definitivo Transferencia de la Nación Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011) * 100</p> <p>COMPENSACIÓN POR ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONPES 151 DE 2012:</p> <p>Compromisos Compensación: Compromisos Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 550 (Cofinanciación Alimentación Escolar Artículo 145 Ley 1530 de 2012 - CONPES 151 de 2012)</p>

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

	<p>Presupuesto Definitivo Compensación: Presupuesto definitivo Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 550 (Cofinanciación Alimentación Escolar Artículo 145 Ley 1530 de 2012 - CONPES 151 de 2012)</p> <p>% Compromisos recursos CONPES 151 de 2012 = (Compromisos Compensación por Alimentación CONPES 151 / Presupuesto Definitivo Compensación por Alimentación CONPES 151) * 100</p> <p>Indicador Sintético:</p> <p>(% Compromisos SGP AE + % Compromisos recursos de la Nación Ley 1450 de 2011 + % Compromisos recursos CONPES 151 de 2012) / número de presupuestos definitivos PGN* =</p> <p>(*): Número de presupuestos definitivos PGN: Corresponde al # de fuentes PGN con presupuesto definitivo por parte de la entidad territorial.</p>
Fuente	Categoría FUT Gastos de Inversión
Periodicidad	Trimestral

INDICADORES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	
INDICADOR 4	COHERENCIA EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN
Definición del indicador	Compara los compromisos reportados en la Categoría FUT Gastos de Inversión frente a la información reportada en los contratos de la Categoría MEN-PAE de las diferentes fuentes de financiación como son: SGP Alimentación Escolar (SGP AE), Recurso Nación Ley 1450 de 2011 para Alimentación Escolar y CONPES 151 de 2012 de las entidades territoriales.
Nombre del Indicador	COHERENCIA EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN
Unidad de Medida	Porcentaje (%)
Formula del Indicador	<p>SGP AE:</p> <p>Contratos SGP AE: Valor Contrato Categoría MEN-PAE fuente de financiación 6 (130 SGP Alimentación Escolar Once Doceavas Vigencia Actual Mas Ultima Doceava Vigencia Anterior)</p> <p>Compromisos SGP AE: Compromisos Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 130 (SGP Alimentación Escolar Once Doceavas Vigencia Actual Mas Ultima Doceava Vigencia Anterior)</p> <p>% de coherencia SGP AE = (Valor Contratos SGP AE / Compromisos SGP AE) * 100</p>

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

	<p>INGRESO TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011:</p> <p>Contratos Transferencia de la Nación: Valor Contrato Categoría MEN-PAE fuente de financiación 19 (540 Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN)</p> <p>Compromisos para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011: Compromisos Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 540 (Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN)</p> <p>% de coherencia recursos de la Nación Ley 1450 de 2011 para alimentación escolar = (Valor Contratos Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 / Compromisos para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011) * 100</p> <p>COMPENSACIÓN POR ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONPES 151 DE 2012:</p> <p>Contratos Compensación: Valor Contrato Categoría MEN-PAE fuente de financiación 18 (550 Cofinanciación Alimentación Escolar Artículo 145 Ley 1530 de 2012 - CONPES 151 de 2012)</p> <p>Compromisos Compensación: Compromisos Categoría FUT Gastos de Inversión fuente de financiación 550 (Cofinanciación Alimentación Escolar Artículo 145 Ley 1530 de 2012 - CONPES 151 de 2012)</p> <p>% Coherencia recursos CONPES 151 de 2012 = (Valor Contratos Compensación por Alimentación CONPES 151 / Compromisos Compensación por Alimentación CONPES 151) * 100</p> <p>Indicador Sintético:</p> <p>(% Coherencia SGP AE + % Coherencia recursos de la Nación Ley 1450 de 2011 + % Coherencia recursos CONPES 151 de 2012) / número de compromisos PGN* =</p> <p>(*) Número de compromisos PGN: Corresponde al # de fuentes PGN con compromisos por parte de la entidad territorial.</p>
Fuente	Categoría FUT Gastos de Inversión y Categoría MEN-PAE
Periodicidad	Trimestral

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

INDICADORES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	
INDICADOR 5	COHERENCIA EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN
Definición del indicador	Compara los contratos de la Categoría MEN-PAE con los contratos reportados en la Categoría MEN-PAE Ejecución de Recursos de los meses marzo, junio, septiembre y diciembre, de las diferentes fuentes de financiación como son: SGP Alimentación Escolar (SGP AE), Recurso Nación Ley 1450 de 2011 para Alimentación Escolar y CONPES 151 de 2012 de las entidades territoriales.
Nombre del Indicador	COHERENCIA EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN
Unidad de Medida	Porcentaje (%)
Formula del Indicador	<p>SGP AE: Contratos SGP AE Mensual: Valor Contrato Categoría MEN-PAE Ejecución de Recursos fuente de la fuente de financiación 6 (130 SGP Alimentación Escolar Once Doceavas Vigencia Actual Mas Ultima Doceava Vigencia Anterior)</p> <p>Contratos SGP AE: Valor Contrato Categoría MEN-PAE fuente de financiación 6 (130 SGP Alimentación Escolar Once Doceavas Vigencia Actual Mas Ultima Doceava Vigencia Anterior)</p> <p>% de coherencia SGP AE = (Valor Contratos SGP AE Mensual / Contratos SGP AE) * 100</p> <p>INGRESO TRANSFERENCIA DE LA NACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011:</p> <p>Contratos Transferencia de la Nación Mensual: Valor Contrato Categoría MEN-PAE Ejecución de Recursos de la fuente de financiación 19 (540 Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN)</p> <p>Contratos Transferencia de la Nación: Valor Contrato Categoría MEN-PAE fuente de financiación 19 (540 Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN)</p> <p>% de coherencia recursos de la Nación Ley 1450 de 2011 para alimentación escolar = (Valor Contratos Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 Mensual / Valor Contratos Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011) * 100</p> <p>COMPENSACIÓN POR ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONPES 151 DE 2012:</p> <p>Contratos Compensación Mensual: Valor Contrato Categoría MEN-PAE Ejecución de Recursos fuente de financiación 18 (550 Cofinanciación Alimentación Escolar Artículo 145 Ley 1530 De 2012 - CONPES 151 de 2012)</p>

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

	<p>Contratos Compensación: Valor Contrato Categoría MEN-PAE fuente de financiación 18 (550 Cofinanciación Alimentación Escolar Artículo 145 Ley 1530 de 2012 - CONPES 151 de 2012)</p> <p>% Coherencia recursos CONPES 151 de 2012 = (Valor Contratos Compensación por Alimentación CONPES 151 Mensual / Valor Contratos Compensación por Alimentación CONPES 151) * 100</p> <p>Indicador Sintético:</p> <p>(% Coherencia SGP AE + % Coherencia recursos de la Nación Ley 1450 de 2011 + % Coherencia recursos CONPES 151 de 2012) / número de compromisos PGN* =</p> <p>(*) Número de compromisos PGN: Corresponde al # de fuentes PGN con compromisos por parte de la entidad territorial.</p>
Fuente	Categoría MEN-PAE y Categoría MEN-PAE Ejecución de Recursos
Periodicidad	Trimestral

A partir de los anteriores indicadores, se define que la calificación óptima de cada uno de estos es 100%, sin embargo, las ETC con un puntaje entre el rango de 80% y 105% se califican como adecuado, es decir, han adelantado las acciones que permiten incorporar, apropiar y comprometer adecuadamente los recursos dispuestos para la ejecución del programa. En ese orden, las ETC en las que su promedio de calificación se encuentre entre los rangos de puntajes de 60% a 79,9% y entre 106% y 115 % se califican en un estado *Regular*, finalmente, las ETC con calificación entre los rangos de menor al 59% y por encima de 116% se catalogarán en estado *crítico*.

Concepto	Determinación del indicador
Adecuado	de 80% a 105%
Regular	de 60% a 79% y de 106% a 115%
Crítico	menor 59% y superiores de 116%

En este contexto, cada indicador permite identificar la gestión financiera que realiza cada ETC en el proceso de asignación de los recursos – PGN para la ejecución del PAE; adicionalmente, permite revisar la adecuada ejecución de los momentos presupuestales con los recursos dispuestos para implementar el programa, con la respectiva suscripción de la contratación.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

INDICADORES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	
INDICADOR 6	UTILIZACIÓN DE RECURSOS DIFERENTES A LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PAE
Definición del indicador	Compara los recursos diferentes a las asignaciones especiales en Alimentación Escolar invertidos en la ejecución del PAE frente a la ejecución total del Programa en la entidad territorial
Nombre del Indicador	UTILIZACIÓN DE RECURSOS DIFERENTES A LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PAE
Unidad de Medida	Porcentaje (%)
Formula del Indicador	<p>RECURSOS PROPIOS:</p> <p>Compromisos Recursos Propios: Compromisos Categoría FUT Gastos de Inversión sumatoria de las fuentes de financiación 110 (Ingresos Corrientes Con Destinación Específica - Recursos Propios) y 420 SGP Propósito General Forzosa Inversión Libre Inversión SGP Once Doceavas Vigencia Actual Mas Ultima Doceava Vigencia Anterior</p> <p>Compromisos Total PAE: Compromisos Categoría FUT Gastos de Inversión sumatoria de todas las fuentes de financiación</p> <p>% de Recursos Propios en el PAE = (Compromisos Recursos Propios / Compromisos Total PAE) * 100</p> <p>OTROS RECURSOS DIFERENTES A LAS ASIGNACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>Compromisos recursos diferentes a las Asignaciones Especificas: Compromisos Categoría FUT Gastos de Inversión sumatoria de todas las fuentes de financiación menos las siguientes fuentes 110 (Ingresos Corrientes Con Destinación Específica - Recursos Propios), 420 SGP Propósito General Forzosa Inversión Libre Inversión SGP Once Doceavas Vigencia Actual Mas Ultima Doceava Vigencia Anterior, 130 (SGP Alimentación Escolar Once Doceavas Vigencia Actual Mas Ultima Doceava Vigencia Anterior), 540 (Transferencias para Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 MEN), 550 (Cofinanciación Alimentación Escolar Artículo 145 Ley 1530 de 2012 - CONPES 151 de 2012), 120 (SGP Alimentación Escolar Saldos No Ejecutados Vigencias Anteriores), 140 (SGP Alimentación Escolar Rendimientos Financieros) y 541 (Transferencias para la Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011. MEN vigencias anteriores)</p> <p>Compromisos Total PAE: Compromisos Categoría FUT Gastos de Inversión sumatoria de todas las fuentes de financiación</p> <p>% de Recursos diferentes a las Asignaciones Especificas en el PAE = (Compromisos recursos diferentes a las Asignaciones Especificas / Compromisos Total PAE) * 100</p>

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

	<p>Indicador Sintético:</p> <p>(% de Recursos Propios en el PAE + % de Recursos diferentes a las Asignaciones Específicas en el PAE)</p>
Fuente	Categoría FUT Gastos de Inversión
Periodicidad	Trimestral

Este último indicador permite medir el esfuerzo propio de las entidades territoriales en la ejecución del PAE, las ETC con un puntaje entre el rango de 100% a 30% se califican como adecuado, es decir, han adelantado las acciones que permiten utilizar recursos

diferentes a las asignaciones específicas en la ejecución del programa. En ese orden, las ETC en las que su promedio de calificación se encuentre entre los rangos de puntajes de 29% a 11% se califican en un estado *Regular*, finalmente, las ETC con calificación entre los rangos de menor al 10% se catalogarán en estado *crítico*.

Concepto	Determinación del indicador
Adecuado	de 100% a 30%
Regular	de 29% a 11%
Crítico	menor al 10%

Para adelantar el seguimiento anterior, inicialmente se requiere asegurar el reporte oportuno de las ETC en las correspondientes categorías CHIP MEN-PAE y MEN PAE Ejecución de Recursos, con base en el cumplimiento a las Resoluciones 7591 de 2014 y 19530 de 2016; las entidades territoriales – ET deben reportar la información de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en los plazos establecidos (Anexo 3, Categorías del CHIP).

7.4. SEGUIMIENTO EN LA FASE DEL ACTUAR

La fase del actuar comprende el desarrollo de acciones tendientes al mejoramiento del estado del reporte de la información de las ETC que presenten omisiones, y las inconsistencias en la información reflejadas en los indicadores de seguimiento.

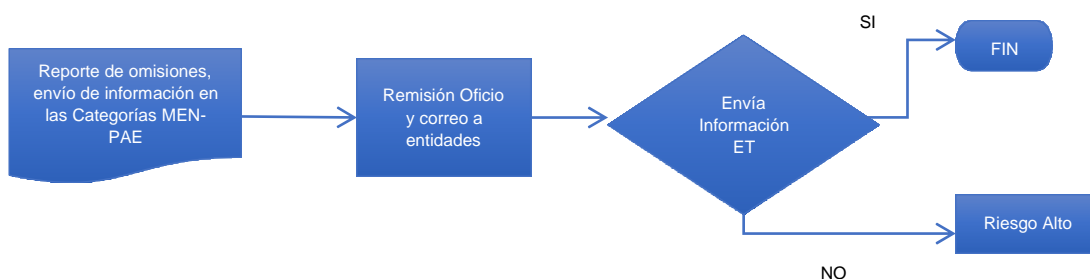
Para iniciar, mediante la generación de reportes consolidados de las categorías CHIP y la construcción de los Indicadores anteriores, el Componente Financiero identifica las ETC con omisión en los reportes de información periódico por categoría y las que presentan estado regular y particularmente crítico en los indicadores de seguimiento, se establece para cada una un plan de mejora orientado hacia la superación de los

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

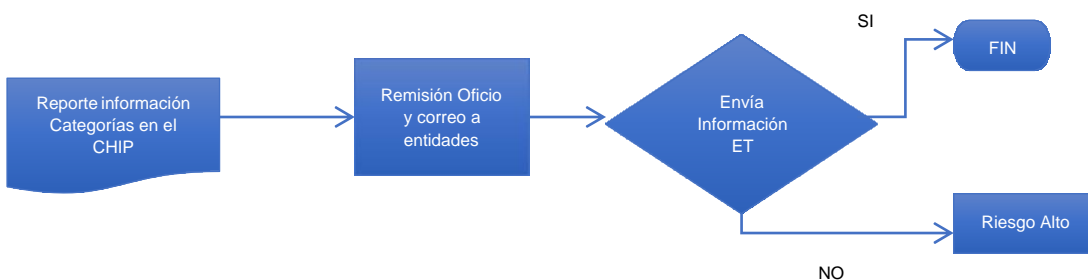
problemas de omisión en el reporte -en las que aplique- y de cambio de nivel -mejora-, en el indicador de seguimiento hasta llegar al nivel adecuado.

El plan de mejora implica, inicialmente el envío de una comunicación oficial y por correo electrónico, desde el MEN, hacia el representante legal de la ETC, informado el estado en el reporte en caso de encontrarse omiso, o los problemas en la información reportada, enfatizando en la complejidad de la situación dependiendo del nivel de calificación en el reporte. En la comunicación se definen las acciones que debe adelantar la ETC, de informar al MEN las circunstancias de la omisión en el reporte - cuando aplique-, así como las inconsistencias en la información reportada para la construcción del indicador. En este orden, se establecen los plazos para superar las omisiones o ajustar la información reportada.

El flujo del proceso orientado a la superación de las omisiones en el Reporte de Información:



El flujo del proceso orientado a la superación de las inconsistencias en la información reportada en el Indicador Compuesto:



El seguimiento y monitoreo financiero, implicará la programación de visitas a las ETC de los profesionales del componente financiero PAE-MEN, cuando se requiera adelantar seguimiento a la información reportada, así como, las acciones de mejora en las situaciones donde la omisión en el reporte implique varios periodos consecutivos o la condición de las inconsistencias en la información reportada demande la asistencia de dichos profesionales; así mismo, cuando la ETC solicite la asistencia en la verificación de la información.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

8. METODOLOGÍA

El seguimiento y monitoreo a la gestión financiera comprende la verificación del reporte oportuno y la consistencia de la información financiera entregada por las entidades territoriales certificadas en las categorías MEN-PAE, MEN-PAE Ejecución de Recursos, y las categorías FUT Ingresos y FUT Gastos de Inversión del CHIP; así mismo, el seguimiento para mejorar la calidad del reporte de la información se puede dar en encuentros subregionales, en los cuales se realice una exposición magistral por parte del profesional financiero del MEN y se revisen las inconsistencias comunes en los reportes, entregando orientaciones y recomendaciones con el propósito de que sean implementadas por las ETC.

Otro espacio en el que se puede recomendar la necesidad de reportar oportunamente y efectuar los ajustes a los que haya lugar en la información financiera reportada por las ETC, son los encuentros de secretarios de educación convocados por el MEN.

Por último, en los casos donde se requiera, se podrá convocar encuentros virtuales con las entidades territoriales, favoreciendo dar respuesta rápida, ágil y oportuna a requerimientos que éstas presenten.

Como complemento a las acciones antes mencionadas, en la página WEB del MEN, se cuenta con un espacio destinado al Programa de Alimentación Escolar en la siguiente dirección:

<http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-ymedia/Programa-de-Alimentacion-Escolar-PAE/>,

Aquí se relaciona toda la normatividad vigente para la operación y los documentos de apoyo necesarios para el desarrollo del PAE.

El equipo del componente financiero del PAE-MEN realizará el seguimiento y monitoreo a los profesionales encargados de las actividades financieras y presupuestales de las ETC, de tal forma que las orientaciones, recomendaciones y ajustes a la información financiera reportada se realice conforme a la normatividad vigente y se parametrize con base en los lineamientos técnico administrativos establecidos desde el MEN, buscando la mejor forma de fortalecer las capacidades, conocimientos y conceptos que faciliten la correcta ejecución y reporte financiero del PAE.

7. RESULTADOS ESPERADOS

Con el seguimiento y monitoreo a la gestión financiera se busca fortalecer la capacidad de gestión de los equipos PAE en las ETC y la calidad de la información reportada en las categorías MEN-PAE, MEN-PAE Ejecución de Recursos, y las categorías FUT Ingresos y FUT Gastos de Inversión del programa.

En este orden, el seguimiento a la información financiera reportada por las entidades

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

territoriales certificadas derivada de la implementación del PAE en su jurisdicción, permitirá determinar el adecuado uso de los recursos que se asignan desde el PGN y los gestionados por cada entidad.

Finalmente, en el marco del seguimiento y monitoreo a la información financiera reportada por las ETC Departamento, se tiene como propósito orientarlas para que desarrollen acciones de monitoreo y control a los recursos asignados y transferidos para la operación del programa en las entidades territoriales no certificadas, de acuerdo con las diferentes fuentes de financiación establecidas por la normatividad vigente.

8. EVALUACIÓN

Número de Entidades Territoriales Certificadas que mejoraron en el indicador compuesto de seguimiento y monitoreo a la información financiera, frente a las que se encontraban en estado Crítico y Regular durante la vigencia. Así mismo, número de Entidades Territoriales Certificadas que se mantuvieron en la calificación Adecuado, durante el mismo periodo.

9. BIBLIOGRAFÍA

Ministerio de Educación Nacional, Resolución No. 7591. (22 de mayo de 2014). Resolución No. 7591. Se establecen las condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a la Alimentación Escolar. Bogotá, Colombia: Diario Oficial de la República de Colombia 49.159.

Ministerio de Educación Nacional, Resolución No. 19530. (12 de octubre de 2016). Resolución No. 19530. Se establecen las condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a la Alimentación Escolar. Bogotá, Colombia: Diario Oficial de la República de Colombia 50.024.

Presidencia República de Colombia, Decreto No. 3402. (7 de septiembre de 2007). Decreto No. 3402. Formulario Único Territorial - FUT. Bogotá, Colombia: Diario Oficial de la República de Colombia 46.744.

Ministerio de Educación Nacional. (2016). Segundo Informe Trimestral Programa de Alimentación Escolar en las 95 Entidades Territoriales Certificadas Abril – junio 2016. Obtenido de Ministerio de Educación Nacional: <http://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-propertyvalue-55307.html>

Congreso de la República de Colombia, Ley No.1450. (16 de junio de 2011). Ley No. 1450. Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Inversión 2011 - 2014. Bogotá, Colombia: Diario Oficial de la República de Colombia, 48.102.

Ministerio de Educación Nacional, Decreto No. 1852. (16 de septiembre de 2015).

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

Decreto No. 1852. Programa de Alimentación Escolar - PAE. Bogotá, Colombia: Diario Oficial de la República de Colombia, 49.637.

Ministerio de Educación Nacional, Resolución No. 16432. (5 de octubre de 2015). Resolución No. 16432. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Bogotá, Colombia: Diario Oficial de la República de Colombia, 49.656.

Congreso de la República de Colombia, Ley No. 715. (21 de diciembre de 2001). Ley No. 715. Sistema General de Participaciones. Bogotá, Colombia: Diario Oficial de la República de Colombia, 44.654.

Congreso de la República de Colombia, Ley No. 1530. (17 de mayo de 2012). Ley No. 1530. Se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Bogotá, Colombia: Diario Oficial de la República de Colombia, 48.433.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.



La educación
es de todos

Mineducación

PAE

**GUÍA MODELO DE SEGUIMIENTO
Y MONITOREO FINANCIERO – PAE**

Código: IP-GU-05

Versión: 01

Rige a partir de su
publicación en el SIG

Anexos

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

**Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953**

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

ANEXO 1. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PGN

El Programa de Alimentación Escolar PAE, según lo establece el Numeral 3, artículo 2.3.10.1 del Decreto 1852, se puede financiar con diferentes fuentes de financiamiento⁴, ahora bien, desde el Presupuesto General de la Nación (PGN) para el PAE existen tres fuentes de recursos con asignación específica para Alimentación Escolar:

- Alimentación Escolar ley 1450 de 2011 (MEN).
- Sistema General de Participaciones Asignación Especial Alimentación Escolar.
- Compensación Alimentación Escolar - CONPES 151 de 2012.

1. Recursos presupuesto general de la nación

LEY 1450 DE 2011 “Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014

Artículo 136 Parágrafo 4 “... El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa...”

Estos corresponden a recursos de inversión del PGN, asignados por el MEN a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para cofinanciar la operación del PAE (95 ETC).

2. Recursos Sistema General de Participaciones – Alimentación Escolar

LEY 715 DE 2001 “Sistema General de Participaciones”

Artículo 2 Parágrafo 2 “Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrará de acuerdo a la presente Ley, el 0.08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 76.17 de la presente Ley”.

Estos recursos corresponden al Sistema General de Participaciones, asignación especial para alimentación escolar, realizada por el Departamento Nacional de Planeación DNP a municipios y distritos (1.102 Entidades Territoriales).

⁴“Son todos aquellos recursos públicos o privados destinados a financiar el PAE, cuya ejecución será coordinada por las Entidades Territoriales - E.T. bajo el esquema de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa.”, Numeral 3, artículo 2.3.10.1 Decreto 1852

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

3. Recursos CONPES 151 de 2012.

LEY 1530 DE 2012 “Se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

Artículo 145 *“Coberturas en educación y salud de las entidades territoriales productoras. Los programas y proyectos de alimentación escolar y régimen subsidiado que en virtud de las normas sobre regalías vigentes antes de la expedición de la presente ley, sean financiados con recursos de regalías directas por las entidades territoriales a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, serán cofinanciados por la Nación en el monto necesario para alcanzar la media nacional, y los que sean financiados con recursos de regalías por las entidades territoriales que al entrar en vigencia de la presente ley tengan cobertura por encima del promedio nacional recibirán el monto necesario para mantener la media nacional más un cinco por ciento (5%) adicional, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.”*

Estos recursos del PGN son asignados desde el MEN a Departamentos y Municipios beneficiarios del CONPES 151 de 2012 (8 Departamentos y 141 municipios y/o distritos).

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos realizada desde la nación a las entidades territoriales, para la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE diferenciadas en las siguientes tres fuentes de financiación, se presenta a continuación:

1. Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 – MEN

Recursos definidos en el (Congreso de la República de Colombia, Ley 1450, 2011) artículo 136 parágrafo 4, Ley 1450 de 2011.

Estos recursos son asignados por el MEN a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para cofinanciar la operación del PAE mediante resoluciones de asignación.

La resolución de asignación es el acto administrativo por el cual el Ministerio de Educación Nacional realiza la distribución y asignación de los recursos que le son situados del Presupuesto General de la Nación a cada entidad Territorial Certificada en Educación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.3.10.4.2 del Decreto 1852 de 2015.

La asignación inicial que realiza el MEN para cofinanciar la operación en cada vigencia, la realiza mediante resolución que ordena el compromiso de vigencia futura del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional. Esta resolución contiene asignación de recursos de vigencia y asignación de recursos de vigencia futura.

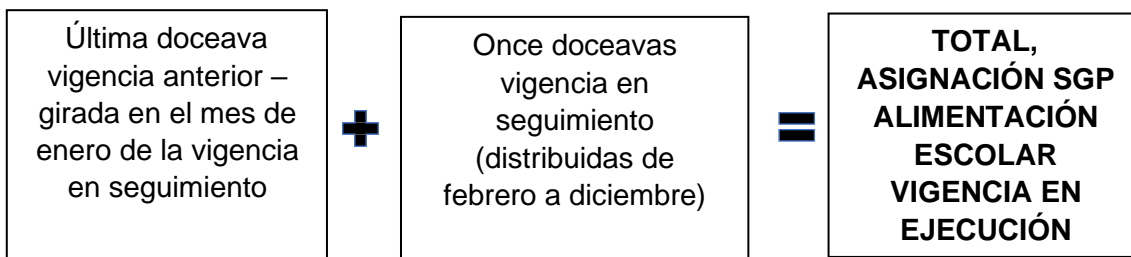
El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

El MEN a partir de los recursos situados del PGN realiza resoluciones de asignación de vigencia, de los recursos apropiados del presupuesto de inversión del Ministerio.

2. Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar: recursos definidos en el artículo 2 parágrafo 2, Ley 715 de 2001.

Estos recursos son asignados y distribuidos por el DNP mediante los documentos “Distribución de los recursos del sistema general de participaciones (SGP)” y un anexo en formato Excel con la distribución detallada por entidad territorial. El DNP asigna estos recursos en dos momentos: una asignación inicial de once doceavas al inicio de vigencia, y una segunda asignación al final de la vigencia que corresponde a la distribución última doceava, quedando conformado el presupuesto por el mencionado rubro de la siguiente manera:

Figura 1: Asignación SGP Alimentación Escolar



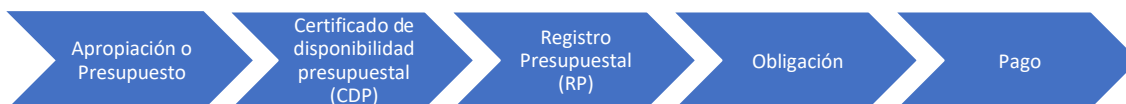
3. Compensación Alimentación Escolar - CONPES 151: recursos definidos en el artículo 145, Ley 1530 de 2012.

Estos recursos del PGN son asignados desde el MEN a Departamentos y Municipios beneficiarios del CONPES 151 de 2012, se asignan en cada vigencia mediante resolución que ordena el compromiso, obligación y giro.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

ANEXO 2. MOMENTOS PRESUPUESTALES

Como se presentan a continuación, los momentos presupuestales son:



1. Apropriación o Presupuesto

Se define como el monto máximo autorizado para asumir compromisos con un objeto determinado durante la vigencia fiscal. En concordancia con el principio presupuestal de Anualidad, después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse.

Las modificaciones que presente esa asignación original durante la vigencia de adiciones o reducciones determinan el presupuesto definitivo.

La especificidad de cada apropiación es un hecho característico de los presupuestos que algunos podrían llegarlo a considerar dentro de las inflexibilidades de este, pero con ello se evita la discrecionalidad del ordenador, pues no se trata en efecto de un acervo como en el caso de los ingresos. Además, se debe tener en cuenta que el presupuesto integralmente es una norma: Ley, Ordenanza, Acuerdo

2. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP, de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 568 de 1996 “...es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal”).

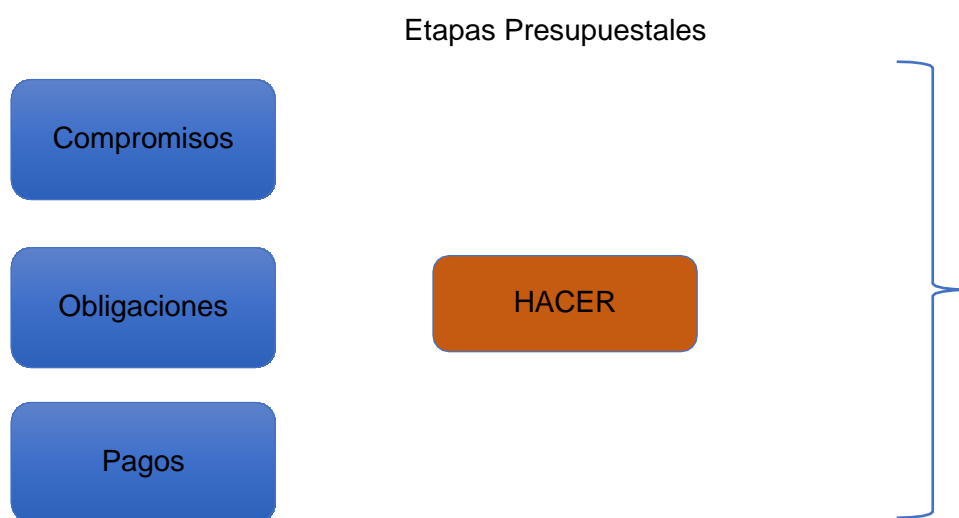
Las Entidades Territoriales deben llevar un registro de los CDP, que les permita establecer en todo momento los saldos de apropiación disponibles con el fin de poder expedir nuevas disponibilidades y evitar excederse en las mismas.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

3. El Registro Presupuestal (RP)

Ahora, de acuerdo con el Artículo 20 del Decreto 568 de 1996, se define el registro presupuestal como “... la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar”.

Por su parte, en el artículo 86 de la Ley 38 de 1989, las normas presupuestales son reiterativas en consagrar la observancia de no contraer obligaciones cuando no exista la apropiación, o excederse del saldo disponible, ya que esta contravención acarrea responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.⁵



Los compromisos son provenientes de actos y contratos expedidos o celebrados por las Entidades Territoriales, en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto, realizados en cumplimiento de las funciones públicas asignadas por la Constitución Política y la ley. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. Ya se ha observado previamente a la adquisición del compromiso (bien sea a través de la expedición de actos administrativos o de la celebración de contratos), toda entidad pública ejecutora debe contar con el respectivo CDP.

La adquisición de compromisos sin haberse tramitado el CDP y el RP, da lugar a los denominados “hechos cumplidos”, que consiste precisamente en contraer compromisos u obligaciones sin haber surtido previamente dichos requisitos.

⁵ Ley 38 de 1989, art. 86; Ley 179 de 1994, art.49

4. Obligación

Consiste en registrar las sumas adeudadas a terceros por la Entidad Territorial como consecuencia del perfeccionamiento o cumplimiento de compromisos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios o el suministro de bienes y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos pactados y no pagados, en desarrollo de normas presupuestales y de contratación administrativa.

5. Pago

Es la operación mediante la cual la Entidad Territorial, una vez verificados los requisitos previstos en el acto administrativo o en el contrato, la programación de pagos contenida en el PAC y demás normas que regulan esta materia, desembolsa a favor de un beneficiario un monto de dinero expresado en pesos colombianos, mediante cheque o por consignación en la cuenta bancaria del mismo, extinguiendo con ello la respectiva obligación.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

ANEXO 3. CATEGORÍAS CHIP

Con el fin de realizar el seguimiento y monitoreo a los recursos que concurren⁶ a la cofinanciación de Programa de Alimentación Escolar - PAE en el territorio, el Ministerio cuenta con dos categorías de reporte de información de la ejecución programa, alojadas en el CHIP⁷, así:

1. CATEGORÍA MEN-PAE

Esta información es reportada por todas las entidades territoriales del país teniendo en cuenta lo establecido en (Ministerio de Educación Nacional, Resolución No. 7591, 2014). Son 1.133 entidades de las cuales 32 son Departamentos y 1.101 entre Distritos y Municipios; en esta Categoría de información reportan la contratación que se lleva a cabo por cada una de las entidades para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en cada uno de sus territorios, de manera trimestral y acumulada, remitiendo la información en cinco (5) formularios:

A_MEN_PAE_DATOS_CONTRATO
B_MEN_PAE_TRANSFERENCIAS
C_MEN_PAE_POLIZA
D_MEN_PAE_SERVICIO_CONTRATO
E_MEN_PAE_MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta que este modelo busca identificar la información que facilite el seguimiento, monitoreo y control financiero de la ejecución del PAE, se definen como pertinentes las siguientes variables:

A_MEN_PAE_DATOS_CONTRATO

- Fuentes de Recursos
- Concepto del Gasto de Inversión
- Modalidad de Contratación
- Valor Contrato
- Días Contratados

⁶ En el numeral 3 del artículo 2.3.10.2.1 del decreto 1852 se establece, que las Fuentes de financiamiento "(...) son todos aquellos recursos públicos o privados destinados a financiar el PAE, cuya ejecución será coordinada por las entidades territoriales, bajo el esquema de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurren en el financiamiento del Programa.

⁷ El Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), es un sistema de información diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Programa FOSIT, para que, con la adecuada reglamentación y estructura procedimental, canalice la información financiera, económica, social y ambiental de los entes públicos hacia los organismos centrales y al público en general bajo la administración y responsabilidad de la Contaduría General de la Nación.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

- Días Ejecutados
- Días Calendario Escolar

D_MEN_PAE_SERVICIO_CONTRATO

- Tipo de Preparación
- Tipo de Ración

Los plazos para el reporte de esta categoría son:

Corte	Reporte Oportuno	Reporte Extemporáneo hasta
31 de marzo	30 de abril	31 de mayo
30 de junio	31 de Julio	30 de agosto
30 de septiembre	31 de octubre	30 de noviembre
31 de diciembre	15 de marzo del año siguiente	15 de abril

Fuente: Resoluciones 7591 del 22 de mayo de 2014

2. CATEGORÍA MEN-PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS

Esta información es reportada por las entidades territoriales del país certificadas en educación – ETC teniendo en cuenta lo establecido en (Ministerio de Educación Nacional, Resolución No. 19530, 2016). Son 95 entidades de las cuales 32 son Departamentos y 63 entre Distritos y Municipios; en esta Categoría de información reportan la ejecución presupuestal por cada una de las entidades para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en cada uno de sus territorios, de manera mensual y acumulada, remitiendo la información en los siguientes (4) formularios:
 MEN_PAE_001_RECURSOS
 MEN_PAE_002_RACIÓN
 MEN_PAE_003_TIPO_DE_POBLACIÓN
 MEN_PAE_004_FLUJO_DE_PAGOS

Acorde con lo definido anteriormente, donde se busca identificar la información que facilite el seguimiento, monitoreo y control financiero de la ejecución del PAE se definen como pertinentes las siguientes variables:

MEN_PAE_001_RECURSOS

- Fuente de Recursos
- Concepto de Gasto
- Valor Inicial del Contrato
- Adición o Reducción al Contrato
- Valor Actual del Contrato
- Valor de la Obligación
- Valor de Pagos

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

Los plazos para el reporte de esta categoría son:

Corte	Reporte Oportuno	Reporte Extemporáneo hasta
Enero 31	Febrero 28	Marzo 31
Febrero 28	Marzo 31	Abril 30
Marzo 31	Abril 30	Mayo 31
Abril 30	Mayo 31	Junio 30
Mayo 31	Junio 30	Julio 31
Junio 30	Julio 31	Agosto 31
Julio 31	Agosto 31	Septiembre 30
Agosto 31	Septiembre 30	Octubre 31
Septiembre 30	Octubre 31	Noviembre 30
Octubre 31	Noviembre 30	Diciembre 31
Noviembre 30	Diciembre 31	Enero 31 del siguiente año
Diciembre 31	Enero 31 del siguiente año	Febrero 28 del siguiente año

Fuente: Resoluciones 19530 del 12 de octubre de 2016

Adicionalmente en el CHIP las Entidades Territoriales reportan la ejecución del Programa en las siguientes categorías:

3. CATEGORÍA FUT GASTOS DE INVERSIÓN

Esta información es reportada por todas las entidades territoriales del país teniendo en cuenta lo establecido en (Presidencia República de Colombia, Decreto No.3402, 2007), en esta Categoría de información reportan los gastos de inversión ejecutados por cada una de las entidades territoriales de manera trimestral y acumulada; para este trabajo solo se analiza la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, remitiendo la información en un (1) formulario:

GASTOS_DE_INVERSIÓN

De este reporte se extrae la información de los siguientes conceptos de información:

Tabla 1. Conceptos del Gasto Categoría FUT Gastos de Inversión

Id Concepto Gasto	Concepto Gasto
A.1.2.10	ALIMENTACIÓN ESCOLAR
A.1.2.10.1	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO
A.1.2.10.1.1	COMPRA DE ALIMENTOS
A.1.2.10.1.2	MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
A.1.2.10.1.3	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
A.1.2.10.1.4	TRANSPORTE DE ALIMENTOS
A.1.2.10.1.5	ASEO Y COMBUSTIBLE PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS
A.1.2.10.2	CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE
A.1.2.10.3	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DESTINADAS A LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
A.1.2.10.4	INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
A.1.2.10.5	TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO AL MUNICIPIO PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY
A.1.2.10.6	TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO AL MUNICIPIO PARA COFINANCIACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ART.145 LEY 1530

Fuente: Conceptos Categoría FUT Gastos de Inversión Alimentación Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

Y para las siguientes variables:

- Presupuesto Inicial
- Presupuesto Definitivo
- Compromisos
- Total Obligaciones
- Pagos

4. CATEGORÍA FUT INGRESOS

Esta información es reportada por todas las entidades territoriales del país teniendo en cuenta lo establecido en (Presidencia República de Colombia, Decreto No.3402,2007), en esta Categoría de información reportan los ingresos recibidos por diferentes fuentes por cada una de las entidades territoriales de manera trimestral y acumulada; para este trabajo solo se analiza los ingresos con los que se puede financiar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, remitiendo la información en un (1) formulario:

REPORTE_INFORMACIÓN

Del cual se extrae la información de los siguientes conceptos:

Tabla 2 Conceptos de Ingresos Categoría FUT Ingresos

Id_Concepto_Ingresos	Concepto_Ingresos
TI.B.6.1.2.3	CANCELACIÓN DE RESERVAS - ALIMENTACIÓN ESCOLAR
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011 (ICBF O MEN)
TI.A.2.6.2.1.8.2.4	COMPENSACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR
TI.A.2.6.2.2.6	1450 DE 2011 (ICBF O MEN)
TI.A.2.6.2.2.7	ESCOLAR (ART 145 LEY 1530 CONPES - 151 DE 2012)
TI.B.6.1.2.1.2	SGP EDUCACIÓN CALIDAD MATRÍCULA
TI.B.6.2.1.2.1.1.3	SGP CANCELACIONES
TI.B.6.2.2.1.1.3	SGP CANCELACIONES
TI.A.1	TRIBUTARIOS
TI.A.2.1	TASAS Y DERECHOS
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES
TI.A.2.3	CONTRIBUCIONES
TI.A.2.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
TI.A.2.5	RENTAS CONTRACTUALES
TI.A.2.6.1.1.1	MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6
TI.A.2.6.2.1.1.4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR
TI.A.2.6.2.1.1.7	GENERAL
TI.B.1.1.2	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN
TI.B.1.2.2	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN
TI.B.6.2.1.2.1.3	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR
TI.B.6.2.1.2.1.7	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN PROPÓSITO GENERAL
TI.B.6.2.2.1.3	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR
TI.B.8.2.1.3	ALIMENTACIÓN ESCOLAR
TI.B.8.2.1.6.2	EDUCACIÓN
TI.B.9	DONACIONES
TI.B.6.2.1.1.1	MUNICIPIOS DE 4, 5 Y 6 CATEGORÍA.
TI.B.8.1.1	MUNICIPIOS DE 4, 5 Y 6 CATEGORÍA.
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S. G. P. EDUCACIÓN -RECURSOS DE CALIDAD

Fuente: Conceptos Categoría FUT Ingresos Alimentación Escolar

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.

Y para las siguientes variables:

- Presupuesto Inicial
- Presupuesto Definitivo
- Recaudo Efectivo
- Recaudo sin Situación de Fondos
- Total Ingresos

Los plazos para el reporte en las categorías del FUT son:

CORTE	REPORTE OPORTUNO		REPORTE EXTEMPORANEO
31 DE MARZO	30 DE ABRIL		15 DE MAYO
30 DE JUNIO	31 DE JULIO		15 DE AGOSTO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE		15 DE NOVIEMBRE
31 DE DICIEMBRE	31 DE ENERO	15 DE FEBRERO	1 DE MARZO
	Cierre para las categorías FUT y entidades que hacen parte de la muestra DANE.	Para todas las categorías FUT y Entidades no incluidas en la muestra **SGP	

Decreto 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución CGN No.714 del 21 de diciembre de 2016

NOTAS:
* El listado de la Muestra de Entidades será entregado por el DANE el 1° de Diciembre de cada año a la Secretaría Técnica del FUT.
* Para el reenvío de información FUT con propósito de corrección del reporte oportuno, debe solicitarse apertura del sistema con solicitud escrita firmada por el Representante Legal de la Entidad, y con la debida justificación, obviamente los informes enviados después de la fecha límite para el reporte oportuno serán marcados como extemporáneos.
* El plazo para apertura el sistema luego del cierre oportuno de cada trimestre será de 2 días calendario para recolección de información reportada; al tercer día se abre el Chip nuevamente hasta el cierre definitivo del reporte FUT.
** SGP - Un día después de la respectiva fecha de cierre oportuno para las categorías de información FUT, la CGN recolectará la información correspondiente y publicará el listado de estas entidades y categorías en el FTP con destino al DNP para la Distribución del Sistema General de Participaciones.

4. Control de Cambios		
Versión	Fecha de entrada en vigencia	Naturaleza del cambio
01	El documento entra en vigencia a partir de su creación en el SIG	

5. Ruta de aprobación					
Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	Equipo - PAE	Nombre	Judith Magali Torres Mejía	Nombre	Sandra Patricia Bojacá Santiago
Cargo	Profesionales PAE	Cargo	Líder Programa PAE	Cargo	Subdirectora de Permanencia

El Ministerio de Educación Nacional declara como única documentación válida la ubicada en el aplicativo SIG, la cual entra en vigencia a partir de su publicación, toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA.